

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA, ADICIÓN U OTRO SI DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	GC-F-30
		VERSIÓN	00
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	24/05/2024
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°:	01
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	30/11/2025

DATOS GENERALES DEL CONTRATO A MODIFICAR	
NÚMERO DEL CONTRATO:	02047 - 2025 co1.pccntr.8264935
FECHA DEL CONTRATO:	01/09/2025
OBJETO CONTRACTUAL:	<i>“PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PERMANENTE AL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE CENTROS VIDA Y/O BIENESTAR, Y LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.</i>
PLAZO INICIAL:	<u>TRES (03) MESES O HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2025 (LO QUE PRIMERO OCURRA), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA DEL AÑO 2025.</u>
VALOR INICIAL EN PESOS:	SE ESTIPULA EN LA SUMA DE DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000).
VALOR INICIAL EN SMLMV:	7,376185458377239
FECHA DE INICIO:	04/09/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	03/12/2025
NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO:	DIANA MILENA VILA FLOREZ
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	JAIRO RAUL TORRES QUIÑONEZ
CARGO DEL SUPERVISOR:	COORDINADOR PROGRAMA ADULTO MAYOR
CONTRATISTA:	GERMAN RODOLFO NAVAS DULCEY
C.C. CONTRATISTA:	91267455 expedida en Bucaramanga.

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR
De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar análisis de conveniencia para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción de ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02047 - 2025 co1.pccntr.8264935 del 01/09/2025
TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02047 - 2025 co1.pccntr.8264935 del 01/09/2025 , cuyo objeto es <i>“PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PERMANENTE AL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE CENTROS VIDA Y/O BIENESTAR, Y LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.</i>
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
Se requiere ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02047 - 2025 co1.pccntr.8264935 del 01/09/2025 con fundamentos en las siguientes consideraciones: 1. El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER y GERMAN RODOLFO NAVAS DULCEY, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 91267455 expedida en Bucaramanga, suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02047 - 2025

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA, ADICIÓN U OTRO SI DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	GC-F-30
		VERSIÓN	00
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	24/05/2024
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

co1.pccntr.8264935 del 01/09/2025, cuyo objeto contractual es “*PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PERMANENTE AL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE CENTROS VIDA Y/O BIENESTAR, Y LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.*”

2. Que el referido contrato cuenta con un plazo de ejecución de TRES (03) MESES O HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2025 (LO QUE PRIMERO OCURRA), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA DEL AÑO 2025 y un valor total de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000).
3. Que el Cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se suscribió acta de inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02047 - 2025 co1.pccntr.8264935 del 01/09/2025, teniendo como fecha de inicio el 04/09/2025 y fecha de terminación el 03/12/2025.
4. Que, en atención de lo anterior, y en consideración a que la fecha de terminación proyectada corresponde al *tres (03) de diciembre de 2025*, se persiste en la necesidad contractual de adicionar en valor y plazo el contrato señalado, con el fin de garantizar el cumplimiento de la función pública y la prestación de servicios a la comunidad.
5. Que persiste la necesidad por parte de la secretaria de desarrollo social de contar con un profesional para realizar el acompañamiento en los aspectos financieros y contables de los Centros Vida y Bienestar, con el fin de continuar con el ejercicio de las actividades que actualmente desarrolla como la verificación presencial requeridas para garantizar la adecuada operación del Programa de Adulto Mayor —incluyendo la revisión de informes, el acompañamiento presupuestal y tributario, la elaboración de reportes solicitados por organismos de control, la asistencia a reuniones institucionales y las visitas periódicas a los Centros Vida y Bienestar— continúan siendo indispensables para asegurar la continuidad y cumplimiento del objeto contractual, se hace necesario Adicionar y Prorrogar el contrato con el fin de asegurar el acompañamiento permanente de los convenios vigentes, evitar la interrupción del servicio a la población adulta mayor —sujeta a especial protección— y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009 y demás normativa aplicable, subsistiendo plenamente las condiciones que dieron origen al contrato, esto con la finalidad de dar aplicación a los principios que rigen la función administrativa, en especial el de eficacia, celeridad, y planeación de la secretaria previendo una trazabilidad idónea y eficaz de los programas a cargo.
6. En la actualidad el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02047 - 2025 co1.pccntr.8264935 del 01/09/2025, está vigente.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Siguiente con lo expuesto en líneas superiores, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*”; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: “*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*”. En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como finalidades de la función administrativa, “*buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política*”.

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, “*en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales*”. Bajo este entendido, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales según lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. De ahí que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que, cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA, ADICIÓN U OTRO SI DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	GC-F-30
		VERSIÓN	00
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	24/05/2024
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Desde el aspecto jurídico frente a la facultad que tienen las partes de realizar las modificaciones a las condiciones del contrato que se consideren pertinentes y que no afecten la naturaleza del mismo, con el propósito de lograr una consecución eficaz y efectiva del objeto contractual, el legislador no estableció un límite para tal fin, por el contrario, otorga a las partes la posibilidad de ajustar el plazo del contrato atendiendo a sus necesidades. La Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”*.

No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorización en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Adicionalmente, cabe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”*

Dicho esto, el adicional en valor y prórroga del contrato objeto de la presente modificación, es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

“(…)

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: 1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA, ADICIÓN U OTRO SI DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	GC-F-30
		VERSIÓN	00
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	24/05/2024
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...) (Subraya es nuestra) (...)”

El artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo.

Así mismo se debe tener en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 el cual establece **“Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”.**

Esta disposición se cumple dentro del presente contrato en la medida que el valor del contrato expresado en salarios mínimos de 2025, año de suscripción del contrato, equivale a **7,376185458377239 SMMLV**, lo cual indica que el cincuenta por ciento de dicho valor es **3,68809272918862 SMMLV** y la presente adición asciende a la suma de **0,9834913944502986 SMMLV (2025).**

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO

El objeto de celebración de **ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02047 - 2025 co1.pccntr.8264935 del 01/09/2025**, consiste en MODIFICAR:

ADICIÓN:

ADICIONAR la CLAUSULA QUINTA - VALOR del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02047 - 2025 co1.pccntr.8264935 del 01/09/2025, en la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000)** más, pagaderos de la siguiente forma: **UNA (01) fracción** vencidas en cuantía de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000)**

PRÓRROGA

Prorrogar la CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02047 - 2025 co1.pccntr.8264935 del 01/09/2025 en **DOCE (12) DÍAS** más, contado a partir de la fecha de finalización del plazo inicial, sin exceder vigencia fiscal del año 2025.

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

El balance financiero del contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02047 - 2025 co1.pccntr.8264935 del 01/09/2025 a la fecha es el siguiente:

Valor inicial	\$ 10.500.000	
Valor Acta de pago No. 1		\$ 3.500.000
Valor Acta de pago No. 2		\$ 3.500.000
Saldo por pagar		\$ 3.500.000
Sumas iguales	\$ 10.500.000	\$ 10.500.000

El valor inicial del contrato se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° No. 25-03518 expedido el 28 de Agosto de 2025, Rubro denominado: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor(4104008)-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en atención integral a través de los programas de centros vida y centros de bienestar en el Municipio de Floridablanca.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA, ADICIÓN U OTRO SI DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	GC-F-30
		VERSIÓN	00
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	24/05/2024
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

Código: 2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.214, Fuente de financiación: ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, el alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio.	
	De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la entidad, en este caso al alcalde Municipal. A renglón seguido, el artículo 12 ibidem, faculta a los representantes de las entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.	
	EI MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA , con NIT: No. 890.205.176-8, representado en este acto por el Jefe de la Oficina de Contratación DIANA MILENA VILA FLOREZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.538.198 expedida en Bucaramanga (Santander), nombrada por Decreto No. 0060 del 18 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta N° 0044 del 18 de Enero de 2024, delegada y facultada por el Alcalde municipal para seleccionar, adjudicar y celebrar los contratos derivados de los procesos contractuales según lo establecido en el Decreto Municipal No. 0039 de enero 10 de 2024.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02047 - 2025 co1.pccntr.8264935 del 01/09/2025 no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	<ul style="list-style-type: none">Requerimiento técnico del bien o servicio a contratarDocumentos de orden legal del contratista actualizados	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Supervisión, concluye que, la forma de solventar la necesidad planteada en este documento es a través de la celebración del ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02047 - 2025 co1.pccntr.8264935 del 01/09/2025 del 01/09/2025 en los términos y condiciones del contrato principal.	
SUPERVISOR	FIRMA	
	NOMBRE	JAIRO RAUL TORRES QUIÑONEZ
	CARGO	COORDINADOR PROGRAMA ADULTO MAYOR

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO	GMFP- F- 01
		VERSIÓN	06
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Junio-2014
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	FECHA APROB	02/01/2024
		TRD	900

Floridablanca, 01 diciembre de 2025

Doctora
ADRIANA MARCELA MERCHAN SALGADO (E) Decreto 0395 de 2025
Área de Presupuesto - Secretaria de Hacienda
Alcaldía Municipal

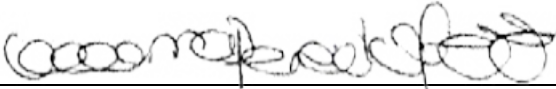
Solicito de manera formal su autorización para que Presupuesto expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.214
NOMBRE DEL CÓDIGO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor(4104008)-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en atención integral a través de los programas de centros vida y centros de bienestar en el Municipio de Floridablanca.
VALOR	UN MILLON CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.400.000)
OBJETO DE GASTO	ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02047 - 2025 co1.pccntr.8264935- PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PERMANENTE AL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE CENTROS VIDA Y/O BIENESTAR, Y LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
FUENTE DE FINANCIACIÓN	ICLD
Nº. SSEPI Sólo para inversión.	2024682760055
METAS	
SECCIÓN PRESUPUESTAL	Funcionamiento ☐ Servicio Deuda ☐ Inversión ☒

Cordialmente,


DIANA MILENA VILA FLOREZ
Jefe Oficina de Contratación

Ordenador del Gasto


VIVIANA DEL ROSARIO PEINADO FERREIRA
Secretaria Desarrollo Social

Reviso:

JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO

Número de CDP:_____

	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: FP - F - 300 - 12	
		VERSION	00
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTION PRESUPUESTAL	

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER
NIT: 890.205.176-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-04948

EL JEFE DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.214	Código rápido: 250739
Fondo / Fte de Financiación	: ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
Proyecto	: SECRETARIA	
Código Especial	: 110001	
Descripción Código Especial	: Secretaria de Desarrollo Social	
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.214	: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor(4104008)-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en atención integral a través de los programas de centros vida y centros de bienestar en el Municipio de Floridablanca.	

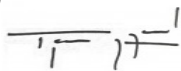
Valor CDP	\$:	1,400,000.00	
Saldo antes del CDP	\$:	1,503,885.33	Nuevo Saldo \$: 103,885.33

Para : SEGÚN: PROYECTO DE INVERS. - DOC: 2024682760055; ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02047 - 2025 co1.pccntr.8264935- PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PERMANENTE AL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE CENTROS VIDA Y/O BIENESTAR, Y LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Por la suma de: UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$1,400,000.00)*****

Expedido el día Diciembre 01 de 2025

Proyectó : CARVAJAL CONTRERAS RAMON GERARDO



PRESUPUESTO

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA NOVIEMBRE 2016	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA NOVIEMBRE 2016	APROBO EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA
------------------------	-------------------------	--------------------------------	-------------------------	---------------------------------	-------

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIÓN, MODIFICATORIO, RECLAMACIÓN U OTROSÍ	CÓDIGO	GC-F-21
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2016
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

ADICIÓN NO. 001 Y PRÓRROGA NO. 001 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2047 – 2025 CO1.PCCNTR.8264935 de fecha primero (1) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), CUYO OBJETO ES: “PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PERMANENTE AL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE CENTROS VIDA Y/O BIENESTAR, Y LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”.

Se realiza el presente informe y documento previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con NIT: No. 890.205.176-8, representado en este acto por el(la) Jefe de la Oficina de Contratación **DIANA MILENA VILA FLÓREZ** mayor de edad, identificado(a) con 63.538.198 expedida en Bucaramanga (Santander), nombrado(a) por Decreto No. 0060 del 18 de enero de 2024 y posesionado(a) mediante Acta N° 0044 del 18 de Enero de 2024, delegado(a) y facultado(a) por el Alcalde Municipal para seleccionar, adjudicar y celebrar los contratos derivados de los procesos contractuales, según lo establecido en el Decreto Municipal No. 0039 de enero 10 de 2024.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y GERMAN RODOLFO NAVAS DULCEY suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2047 – 2025 CO1.PCCNTR.8264935 de fecha primero (1) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), cuyo objeto contractual es **“PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PERMANENTE AL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE CENTROS VIDA Y/O BIENESTAR, Y LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”**

- Que el referido contrato cuenta con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES dentro de la vigencia del año 2025 y un valor total de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000).**
- Que, entre el JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN del municipio de Floridablanca o quien haga sus veces y el SUPERVISOR, suscribieron DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO por medio de la cual se le designa la supervisión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2047 – 2025 CO1.PCCNTR.8264935 de fecha primero (1) de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIÓN, MODIFICATORIO, RECLAMACIÓN U OTROSÍ	CÓDIGO	GC-F-21
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2016
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

- Que, teniendo en cuenta la información general del contrato y los documentos que lo conforman, el SUPERVISOR verificó el cabal cumplimiento de los presupuestos requeridos para su ejecución, conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima segunda del Clausulado del contrato, en observancia de su función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato supervisado. Por lo tanto, existen las apropiaciones presupuestales que garantizan su pago de acuerdo con el registro presupuestal No. 25-04323 expedido el día 03/09/2025, así mismo, el CONTRATISTA cumplió con sus deberes de legalización, en especial, el de estar afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales con cobertura desde el inicio de ejecución del contrato hasta la fecha de terminación del mismo y el de acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda, tal y como lo dispone el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Que, A los cuatro (4) día del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) el SUPERVISOR DEL CONTRATO y el CONTRATISTA suscribieron acta de inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2047 – 2025 CO1.PCCNTR.8264935 de fecha primero (1) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), y fecha de terminación el tres (3) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).
- Que, el supervisor del contrato verifico, que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social integral y, que el mismo no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan.
- Que, de conformidad con el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la adición de los contratos regulados por el régimen de contratación estatal hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, limitante que se respeta con la adición del contrato de la referencia.
- Que, en atención de lo anterior, y en consideración a que la fecha de terminación proyectada corresponde al **tres (3) de diciembre de 2025**, se persiste en la necesidad contractual de adicionar en valor y plazo el contrato señalado, con el fin de garantizar el cumplimiento de la función pública y la prestación de servicios a la comunidad.
- Que, con el objetivo fundamental de continuar garantizando la defensa jurídica de la Entidad durante la vigencia 2025, como actividad establecida dentro de la política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Floridablanca, y las demás obligaciones específicas contempladas en la cláusula tercera del contrato de la referencia.
- Se requiere adicionar el valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2047 – 2025 CO1.PCCNTR.8264935 de fecha primero (1) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), en la suma de **UN MILLON CUATROSCIENTOS**

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIÓN, MODIFICATORIO, RECLAMACIÓN U OTROSÍ	CÓDIGO	GC-F-21
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2016
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000), más y prorrogar el plazo de la ejecución del mismo por el término de **DOCE (12) DIAS** más, contados a partir de la fecha de finalización del plazo inicial, sin exceder vigencia fiscal del año 2025.

- En la actualidad el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2047 – 2025 CO1.PCCNTR.8264935 de fecha primero (1) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), se encuentra vigente.
- Que, con el objetivo fundamental de continuar apoyando el desarrollo y la gestión en los diferentes procesos que se desarrollan en la secretaria general de la administración como son La gestión de los fondos acumulados del archivo de la dependencia, previendo una trazabilidad idónea y eficaz.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es suscribir la **ADICIÓN NO. 001 Y PRÓRROGA NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 2047 – 2025 CO1.PCCNTR.8264935 DE FECHA PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025), CUYO OBJETO ES: “PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PERMANENTE AL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE CENTROS VIDA Y/O BIENESTAR, Y LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”.**

4. FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Siguiente con lo expuesto en líneas superiores, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*”; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: “*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*”. En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como finalidades de la función administrativa, “*buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política*”.

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, “*en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales*”. Bajo este entendido, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales según lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. De ahí que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIÓN, MODIFICATORIO, RECLAMACIÓN U OTROSÍ	CÓDIGO	GC-F-21
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2016
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

Es así que, cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Desde el aspecto jurídico frente a la facultad que tienen las partes de realizar las modificaciones a las condiciones del contrato que se consideren pertinentes y que no afecten la naturaleza del mismo, con el propósito de lograr una consecución eficaz y efectiva del objeto contractual, el legislador no estableció un límite para tal fin, por el contrario, otorga a las partes la posibilidad de ajustar el plazo del contrato atendiendo a sus necesidades. La Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros*”.

No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, apesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de unapotestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorización en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Adicionalmente, cabe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”*

Dicho esto, el adicional en valor y prórroga del contrato objeto de la presente modificación, es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIÓN, MODIFICATORIO, RECLAMACIÓN U OTROSÍ	CÓDIGO	GC-F-21
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2016
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

“(...)

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: 1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...) (Subraya es nuestra (...))”

El artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo.

Así mismo se debe tener en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 el cual establece **“Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”.**

Esta disposición se cumple dentro del presente contrato en la medida que el valor del contrato expresado en salarios mínimos de **2025**, año de suscripción del contrato, equivale a 0,13557143 **SMMLV**, lo cual indica que el cincuenta por ciento de dicho valor es 0,27114286 y la presente adición asciende a la suma de 1,01678571 **SMMLV**.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIÓN, MODIFICATORIO, RECLAMACIÓN U OTROSÍ	CÓDIGO	GC-F-21
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2016
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **25-04948** de fecha **01 de diciembre de 2025**, Rubro denominado: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor(4104008)-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en atención integral a través de los programas de centros vida y centros de bienestar en el Municipio de Floridablanca Código de presupuesto: 2 2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.214 Fuente de financiación: ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.

FORMA DE PAGO

Para la forma de pago del presente contrato adicional se mantienen las condiciones pactadas originalmente.

6. VALOR DE LA ADICIÓN, MODIFICATORIO, RECLAMACIÓN U OTROSÍ

ADICIONAR la CLAUSULA QUINTA – VALOR del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2047 – 2025 CO1.PCCNTR.8264935 de fecha primero (1) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), en la suma de **UN MILLON CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000)** pagaderos de la siguiente forma: **UN (1) único pago** correspondiente a los doce (12) dias por valor de **UN MILLON CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000).**

PRORROGAR la **CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2047 – 2025 CO1.PCCNTR.8264935 de fecha primero (1) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), en **DOCE (12) DIAS** más, contado a partir de la fecha de finalización del plazo inicial, sin exceder vigencia fiscal del año 2025. Quedando como nueva fecha de terminación el día **QUINCE (15) de DICIEMBRE** de dos mil veinticinco (2025).

7. GARANTÍAS

No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: “**No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos**”.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE,

Se considera procedente y conveniente la suscripción de la presente **ADICIÓN NO. 001 Y PRÓRROGA NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** No. 2047 – 2025 CO1.PCCNTR.8264935 de fecha primero (1) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), **CUYO OBJETO ES: “PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA**

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIÓN, MODIFICATORIO, RECLAMACIÓN U OTROSÍ	CÓDIGO	GC-F-21
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2016
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PERMANENTE AL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE CENTROS VIDA Y/O BIENESTAR, Y LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA". suscrito entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA con NIT: No. 890.205.176-8, representado por el(la) Jefe de la Oficina de Contratación **DIANA MILENA VILA FLÓREZ** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63.538.198 expedida en Bucaramanga (Santander), nombrado(a) por Decreto No. 0060 del 18 de enero de 2024 y posesionado(a) mediante Acta N° 0044 del 18 de Enero de 2024, y **GERMAN RODOLFO NAVAS DULCEY**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91267455 expedida en Bucaramanga.

Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander el dos (2) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

El presente documento se publicará juntamente con el clausulado y requerimiento técnico para justificación (Si aplica) del presente contrato, en la plataforma transaccional SECOP II.



DIANA MILENA VILA FLÓREZ
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía del Municipio de Floridablanca

Proyectó: Viviana Peña - Abg. CPS Oficina de Contratación



7) WhatsApp x Policía Nacional de Colombia x +

← → ↻ ⚙ antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.shtml ☆ 📄 ⬇ 📱 ⋮

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:06:42 PM horas del 28/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **91267455**
Apellidos y Nombres: **NAVAS DULCEY GERMAN RODOLFO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Volver al Inicio

11:07 p.m. 28/11/2025

Floridablanca, diciembre de 2025

Señores

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

Floridablanca

REFERENCIA: Autorización consulta de inhabilidades Ley 1918 de 2018 por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

GERMAN RODOLFO NAVAS DULVEY identificado (a) con **Cedula de Ciudadanía No. 91267455 DE BUCARAMANGA**; autorizo previa, expresa y por escrito a la Alcaldía de Floridablanca, identificada con el NIT: 890.205.176-8, para que realice dentro del proceso de vinculación contractual cuyo objeto es ***“PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PERMANENTE AL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE CENTROS VIDA Y/O BIENESTAR, Y LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”*** a realizar la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes establecido por la Ley 1918 de 2018.

La anterior autorización, se otorga en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 753 de 2019, reglamentario de la Ley 1918 de 2018 que establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, y de la misma se dejará constancia dentro del expediente contractual durante mi vinculación contractual con la Alcaldía de Floridablanca; así mismo, se autoriza a la Alcaldía de Floridablanca, para que realice cada cuatro (4) meses la respectiva consulta en el registro público, durante el tiempo que dure la relación contractual con la entidad y se mantenga una relación directa y/o habitual con niños, niñas y adolescentes menores de 18 años en el desempeño de mis obligaciones contractuales.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad relacionada, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Atentamente,



CONTRATISTA: GERMAN RODOLFO NAVAS DULVEY
IDENTIFICACION: 91267455 DE BUCARAMANGA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

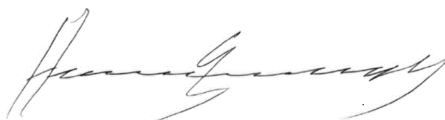
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de noviembre de 2025, a las 23:03:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91267455
Código de Verificación	91267455251128230327

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285236217



PIB
22:50:58
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERMAN RODOLFO NAVAS DULCEY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91267455:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91267455 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/11/2025 09:53 PM



Código Verificación: **XP5UGCM6NT**

Válida hasta: **11/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

9455AA87B74BB00E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **GERMAN RODOLFO NAVAS DULCEY** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91267455 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 89152-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:31:58 horas del 02/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91267455**, Apellidos y Nombres **NAVAS DULCEY GERMAN RODOLFO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE FLORIDABLANCA**, con NIT **890205176-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



Policía Nacional de Colombia

 (<https://www.policia.gov.co/>) 

 (Default.aspx) 

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/11/2025 11:08:29 p. m. para **el N° de Expediente o Comparendo: N°. 91267455**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **127905103** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información		515 9000
 Dios y Patria	Policia Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
		 GOV.CO

BMANGA, Diciembre 1 de 2025

Señor:

NAVAS DULCEY GERMAN RODOLFO

CC. 91267455CL 3 NO6 46 CONDOMINIO ROSARIO 1 TO SUR AP 2 - 6801868

Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Enero 29 de 2022. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem_c ot	Sem_A nt	Parentesco	Estado_Afiliación	Fecha_de_desafiliación_EPS	Estado_Actual	Discapacidad
GONZALEZ MORENO LUDY	63335211	C	Ene-29-2022	143	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
NAVAS GONZALEZ DANIEL JOSUE	1097105552	T	Ene-29-2022	143	26	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
NAVAS GONZALEZ GERMAN JOHAN	1095843893	C	Ene-29-2022	143	26	HIJO CON INCAP. PERMANENTE	VIGENTE			Intelectual

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón_social_del_aportante	Usuario_en_contrato	Tipo_de_contrato	Estado_de_contrato
EMPLEADOR SAT TEMPORAL	91267455	Dependiente	CERRADO
GERMAN RODOLFO NAVAS DULCEY	91267455	Independiente	CERRADO
GERMAN RODOLFO NAVAS DULCEY	91267455	Independiente	CERRADO
GERMAN RODOLFO NAVAS DULCEY	91267455	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
GERMAN RODOLFO NAVAS DULCEY	91267455	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
GERMAN RODOLFO NAVAS DULCEY	91267455	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
GERMAN RODOLFO NAVAS DULCEY	91267455	Independientes con contrato de prestación de servi	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial

SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Servicios en Línea

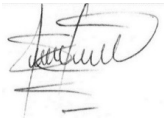
NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **GERMAN RODOLFO NAVAS DULCEY** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **91267455**, se encuentra afiliado/a desde **01/07/2009** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 28 de noviembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Señor (a): GERMAN RODOLFO NAVAS DULCEY
CC. 91267455
CL 3 NO6 46 CONDOMINIO ROSARIO 1 TO SUR AP 2
BUCARAMANGA

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Enero / 29 de 2022, y su estado afiliación es Activo como COMPAÑERO(A).

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

**GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.**

Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLAUSULADO ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	GC-F-16
		VERSIÓN	06
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	01/11/2016
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CONTRATO N°	2047 – 2025 CO1.PCCNTR.8264935
CONTRATISTA:	GERMAN RODOLFO NAVAS DULCEY , identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91.267.455 expedida en Bucaramanga.		
OBJETO:	“PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PERMANENTE AL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE CENTROS VIDA Y/O BIENESTAR, Y LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”		
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000).		
PLAZO DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES , CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2025.		

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con NIT: No. 890.205.176-8, representado en este acto por **DIANA MILENA VILA FLÓREZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63.538.198 expedida en Bucaramanga (Santander), obrando en calidad de JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, nombrado(a) mediante Decreto Municipal 0060 del 18 de enero de 2024 y posesionado(a) mediante Acta N° 0044 del 18 de Enero de 2024 y delegado(a) para contratar mediante Decreto Municipal Número 0039 de enero 10 de 2024 expedido por el Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **GERMAN RODOLFO NAVAS DULCEY**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91267455 expedida en Bucaramanga, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la PRÓRROGA / ADICIÓN N°01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2047 – 2025 CO1.PCCNTR.8264935 de fecha primero (1) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), que se registrá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1. El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y GERMAN RODOLFO NAVAS DULCEY**, suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2047 – 2025 CO1.PCCNTR.8264935 de fecha primero (1) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), cuyo objeto contractual es **“PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PERMANENTE AL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE CENTROS VIDA Y/O BIENESTAR, Y LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”** **2.** Que el referido contrato cuenta con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES dentro de la vigencia del año 2025 y un valor total de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000)** **3.** Que, entre el JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN del municipio de Floridablanca o quien haga sus veces y el SUPERVISOR, suscribieron DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO por medio de la cual se le designa la supervisión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2047 – 2025 CO1.PCCNTR.8264935 de fecha primero (1) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) **4.** Que, teniendo en cuenta la información general del contrato y los documentos que lo conforman, el SUPERVISOR verificó el cabal cumplimiento de los presupuestos requeridos para su ejecución, conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima segunda del Clausulado del contrato, en observancia de su función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato supervisado. Por lo tanto, existen las apropiaciones presupuéstales que garantizan su pago de acuerdo con el registro presupuestal

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLAUSULADO ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	GC-F-16
		VERSIÓN	06
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	01/11/2016
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

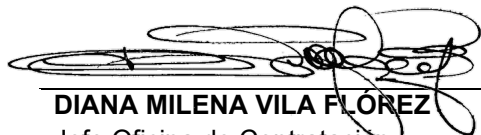
No. 25-04323 expedido el día 03/09/2025, así mismo, el CONTRATISTA cumplió con sus deberes de legalización, en especial, el de estar afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales con cobertura desde el inicio de ejecución del contrato hasta la fecha de terminación del mismo y el de acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda, tal y como lo dispone el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **5.** Que, El cuatro (4) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) el SUPERVISOR DEL CONTRATO y el CONTRATISTA suscribieron acta de inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2047 – 2025 CO1.PCCNTR.8264935 de fecha primero (1) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), teniendo como fecha de inicio el cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) y fecha de terminación el tres (3) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). **6.** Que, el supervisor del contrato verifico, que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social integral y, que el mismo no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **7.** Que, de conformidad con el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la adición de los contratos regulados por el régimen de contratación estatal hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, limitante que se respeta con la adición del contrato de la referencia. **8.** Que, Que persiste la necesidad por parte de la secretaria de desarrollo social de contar con un profesional para realizar el acompañamiento en los aspectos financieros y contables de los Centros Vida y Bienestar, con el fin de continuar con el ejercicio de las actividades que actualmente desarrolla como la verificación presencial requeridas para garantizar la adecuada operación del Programa de Adulto Mayor —incluyendo la revisión de informes, el acompañamiento presupuestal y tributario, la elaboración de reportes solicitados por organismos de control, la asistencia a reuniones institucionales y las visitas periódicas a los Centros Vida y Bienestar— continúan siendo indispensables para asegurar la continuidad y cumplimiento del objeto contractual, se hace necesario Adicionar y Prorrogar el contrato con el fin de asegurar el acompañamiento permanente de los convenios vigentes, evitar la interrupción del servicio a la población adulta mayor —sujeta a especial protección— y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009 y demás normativa aplicable, subsistiendo plenamente las condiciones que dieron origen al contrato, esto con la finalidad de dar aplicación a los principios que rigen la función administrativa, en especial el de eficacia, celeridad, y planeación de la secretaria previendo una trazabilidad idónea y eficaz de los programas a cargo, y las demás obligaciones específicas contempladas en la cláusula tercera del contrato de la referencia. **9.** Se requiere adicionar el valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2047 – 2025 CO1.PCCNTR.8264935 de fecha primero (1) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), en la suma de **UN MILLON CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000)**, mas y prorrogar el plazo de la ejecución del mismo por el término de **DOCE (12) DIAS CALENDARIO** más, contados a partir de la fecha de finalización del plazo inicial, sin exceder vigencia fiscal del año 2025. **10.** En la actualidad el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2047 – 2025 CO1.PCCNTR.8264935 de fecha primero (1) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), se encuentra vigente. **11.** Según lo expuesto en los párrafos superiores, se predica viable, procedente y necesario la suscripción de la adición y prórroga, en aras de garantizar la ejecución idónea y adecuada y el cumplimiento del alcance contractual propuesto, así como la completa ejecución de las obligaciones y actividades consignadas en el contrato aludido, a fin de dar cumplimiento de las normas y principios que rigen la función pública y, por ende, la satisfacción

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLAUSULADO ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO	GC-F-16
			VERSIÓN	06
	OFICINA DE CONTRATACIÓN		FECHA ELAB	01/11/2016
			FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		TRD	103-14

de los intereses de la comunidad beneficiaria. Por lo anteriormente expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** ADICIONAR la CLAUSULA QUINTA – VALOR del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2047 – 2025 CO1.PCCNTR.8264935 de fecha primero (1) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), en la suma de **UN MILLON CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000)**, más, pagaderos de la siguiente forma: **UN (1) único pago** correspondiente a los doce (12) días por valor de **UN MILLON CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000)**. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** la **CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2047 – 2025 CO1.PCCNTR.8264935 de fecha primero (1) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), en **DOCE (12) DIAS** más, contado a partir de la fecha de finalización del plazo inicial, sin exceder vigencia fiscal del año 2025. Quedando como nueva fecha de terminación el día **QUINCE (15) de DICIEMBRE** de dos mil veinticinco (2025). **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente Adición No. 01 y Prórroga No. 01 se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **25-04948** de fecha **01 de diciembre de 2025**, Rubro denominado: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor(4104008)-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en atención integral a través de los programas de centros vida y centros de bienestar en el Municipio de Floridablanca Código de presupuesto: 2 2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.214 Fuente de financiación: ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: “**No obligatoriedad de garantías**”. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las debe estar en los estudios y documentos previos*. **CLÁUSULA QUINTA: INFORMACIÓN:** Se le dará información oportuna al supervisor del contrato frente a la celebración del presente adicional. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2047 – 2025 CO1.PCCNTR.8264935 de fecha primero (1) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), se mantienen vigentes en todas sus partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se considera perfeccionada en la hora y fecha en que se lleva a cabo la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal; el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y la aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar, tal y como lo dispone el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander, a los dos (2) días de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE:


DIANA MILENA VILA FLÓREZ
 Jefe Oficina de Contratación

EL CONTRATISTA:


GERMAN RODOLFO NAVAS DULCEY
 C.C. . 91.267.455 expedida en Bucaramanga

Proyectó: Viviana Peña - Abg. CPS Oficina de Contratación
Revisó: Diana Milena Vila Flórez – Jefe Oficina de Contratación